



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 44 -2016-MPC

Cusco, 10 FEB 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 380-2015-MPC/GCHC/PI/YGV, presentado por la Residente del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la Gestión del Territorio Urbano en el Centro Histórico del Cusco, Provincia Cusco - Cusco"; Informe N° 145-2015-MPC-DSLO-SO/JAJ, emitido por la Supervisora de dicho proyecto; Informe N° 153-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, del Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 122-2015-MPC/OGPPI-OPI, presentado por el Director de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 162-2015-GCHC-GM-MPC, emitido por el Gerente del Centro Histórico del Cusco; Informe N° 483/YGV/PMGTUCHPC/GCHC-2015, presentado por la Residente del proyecto; Informe N° 785-2015-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 609-GM/MPC-2013, de fecha 04 de noviembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento de la Gestión del Territorio Urbano en el Centro Histórico del Cusco, Provincia Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 7'546,036.95 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Seis con 95/100 Nuevos Soles), desagregado de la siguiente manera: **Primera Etapa:** Actualización del Plan Maestro del Centro Histórico del Cusco, con el importe de S/. 3'873,220.47 (Tres Millones Ochocientos Setenta y tres Mil Doscientos Veinte con 47/100 Nuevos Soles) con un plazo de ejecución de Un (01) año por la modalidad de administración directa. **Segunda Etapa:** Formulación de los Planes Maestros del Centro Histórico de San Sebastián y San Jerónimo, con el costo restante de S/. 3'672,816.48 (Tres Millones Seiscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Dieciséis con 48/100 Nuevos Soles), con un plazo de ejecución de Un (01) año por la modalidad de ejecución de administración directa. (...);

Que, mediante Informe N° 380-2015-MPC/GCHC/PI/YGV, la Residente del proyecto referido, remite el expediente de modificaciones como sustento técnico para solicitar la ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal del proyecto citado;

Que, según Informe N° 145-2015-MPC-DSLO-SO/JAJ, la Supervisor de dicho proyecto concluye que el sustento para la aprobación del expediente de modificaciones cumple con el procedimiento técnico administrativo y está plenamente justificado, en atención a ello su inspección da la conformidad ante la solicitud de aprobación del informe técnico de ampliación de plazo N° 01 sin ampliación presupuestal, conforme al siguiente resumen:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

RAZÓN	NÚMERO DE DÍAS
1. Implementación y trabajos de residencia 2013-2015	44 días
2. Cierre y reinicio de proyecto	46 días
3. Trabajo con déficit	76 días
4. Trabajo sin equipos de computadoras de escritorio	12 días





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

5. Partidas nuevas, mayores metrados y deductivos vinculantes	363 días
6. Otros (paralización, corte de fluido eléctrico)	03 días
TOTAL	544 días (18 meses)

AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01

PRESUPUESTO DEL PERFIL VIABLE	S/. 7'546,036.95
PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 7'546,036.95
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 7'546,036.95
PORCENTAJE DE VARIACIÓN PRESUPUESTAL	0.00 %

Asimismo, en el mencionado informe dentro del formato SNIP N° 15 se presenta el siguiente cuadro:

Componente	Costo (S/.)		
	Declaratoria Viabilidad	Estudio Definitivo o Expediente Técnico aprobado	Expediente Técnico Modificado 2015
1. Acondicionamiento de la infraestructura	28,450.00	53,851.38	13,475.44
2. Equipamiento y mobiliario	1'057,691.00	1'218,148.94	981,468.50
3. Manejo de instrumentos de gestión	3'605,934.00	4'444,939.60	4'569,838.55
4. Capacitación y sensibilización	1'006,928.00	999,203.35	1'094,587.50
TOTAL COSTO DIRECTO		6'716,143.27	6'659,369.99
Gastos generales	455,922.00	551,864.16	554,655.26
Supervisión	170,968.00	167,965.12	223,760.10
Elaboración de expediente	56,990.00	56,990.00	56,990.00
Liquidación	113,980.00	53,074.40	51,261.60
TOTAL EN S/.	6'496,863.00	7'546,036.95	7'546,036.95



Que, a través Informe N° 153-2015/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones, concluye que una vez verificada las modificaciones solicitadas de presupuesto y de plazo, estas ya se han ejecutado, por cuanto la finalización de ejecución de obra prevista ha sido el 08/08/2015, siendo así, se procede al registro en modificaciones ejecutadas sin evaluación previa;

Que, mediante Informe N° 122-2015-MPC/OGPPI-OPI, el Director de la Oficina de Programación de Inversiones, comunica que se ha procedido al registro en el banco de proyectos de las variaciones en la fase de inversión ejecutadas sin evaluación previa del presente PIP con código SNIP 201774, según el siguiente detalle:

MONTO DEL PIP	MONTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 6'496,863.00	S/. 7'546,036.95	S/. 7'546,036.95	06/11/2015

Que, con Informe N° 162-2015-GCHC-GM-MPC, el Gerente del Centro Histórico del Cusco remite a Gerencia Municipal los documentos de registro de modificaciones ejecutadas sin evaluación del presente PIP con código SNIP N° 201774, quien a su vez mediante Provedo N° 6961-GM-MPC, lo remite a Secretaría General para su atención correspondiente;

Que, mediante Informe N° 483/YGV/PMGTUCHPC/GCHC-2015, la residente de dicho proyecto informa que la realización del proyecto correspondiente a la ampliación de plazo no estipula la ejecución en dos etapas, sino en una sola etapa de ejecución, el principal motivo es que en el proyecto aprobado, los productos entregables estaban directamente relacionados a los años de ejecución y en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

el expediente modificado los productos entregables no son coincidentes con años calendario; asimismo, presenta un cuadro comparativo de la variación de los montos asignados a costo directo y gastos generales resultado de las modificaciones no sustanciales señalando que se han generado a partir de los deductivos, los que no representan una variación en el costo global del expediente técnico, conforme a los siguiente cuadros:

EXPEDIENTE APROBADO ANTERIOR			
COSTO DIRECTO		COSTO INDIRECTO	
PERSONAL_RECURSOS HUMANOS	S/. 3'224,801.21	PERSONAL_RECURSOS HUMANOS	S/. 671,747.70
BIENES_EQUIPO MATERIALES	Y S/. 1'448,316.35	BIENES_EQUIPO MATERIALES	Y S/. 66,488.78
SERVICIOS	S/. 2'043,025.91	SERVICIOS	S/. 91,657.00
TOTAL	S/. 6'716,143.47	TOTAL	S/. 829,893.48
COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)		S/. 7'546,036.95	

EXPEDIENTE MODIFICADO			
COSTO DIRECTO		COSTO INDIRECTO	
PERSONAL_RECURSOS HUMANOS	S/. 4'294,062.79	PERSONAL_RECURSOS HUMANOS	S/. 726,659.80
BIENES_EQUIPO MATERIALES	Y S/. 994,343.94	BIENES_EQUIPO MATERIALES	Y S/. 60,060.48
SERVICIOS	S/. 1'370,963.26	SERVICIOS	S/. 99,946.68
TOTAL	S/. 6'659,369.99	TOTAL	S/. 886,666.96
COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)		S/. 7'546,036.95	

VARIACIONES	
MAYORES METRADOS	S/. 575,190.73
MENORES METRADOS	-S/. 385,276.00
DEDUCTIVOS NO VINCULANTES	-S/. 2'094,410.94
DEDUCTIVOS VINCULANTES	-S/. 1'624,372.30
PARTIDAS NUEVAS	S/. 3'472,095.23

Que, mediante Informe N° 785-2015-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación del Expediente Técnico N° 01 del proyecto de inversión pública referido, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Modificado N° 01 de acuerdo a:

EXPEDIENTE MODIFICADO			
COSTO DIRECTO		COSTO INDIRECTO	
PERSONAL_RECURSOS HUMANOS	S/. 4'294,062.79	PERSONAL_RECURSOS HUMANOS	S/. 726,659.80
BIENES_EQUIPO MATERIALES	Y S/. 994,343.94	BIENES_EQUIPO MATERIALES	Y S/. 60,060.48
SERVICIOS	S/. 1'370,963.26	SERVICIOS	S/. 99,946.68
TOTAL	S/. 6'659,369.99	TOTAL	S/. 886,666.96
COSTO TOTAL (COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO)		S/. 7'546,036.95	

Asimismo opina favorablemente por aprobar la ampliación de plazo N° 01 de 544 (Quinientos Cuarenta y Cuatro) días calendarios adicionales, haciendo un total de 1264 días calendarios en el proceso de ejecución del presente proyecto de inversión pública;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.

Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de modificación presupuestal N° 01 ascendente a S/. 7'546,036.95 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Seis con 95/100 Nuevos Soles) y la solicitud de ampliación de plazo de ejecución N° 01 por un periodo de 544 (Quinientos Cuarenta y Cuatro) días calendario, corresponde pronunciarse al respecto, toda vez que se encuentra congruente con la normativa legal vigente;

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación presupuestal N° 01 del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de la Gestión del Territorio Urbano en el Centro Histórico del Cusco, Provincia Cusco - Cusco", con un monto de inversión modificado de S/. 7'546,036.95 (Siete Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil Treinta y Seis con 95/100 Nuevos Soles), por variaciones presupuestales de los componentes señalados en el considerando de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra referida por un periodo de Quinientos Cuarenta y Cuatro (544) días calendario, teniendo como causal la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia del Centro Histórico y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Poma
SECRETARIO GENERAL

